



**Resolución General N° 21/2021  
Proyecto de Presupuesto de Gastos y Plan de Inversiones  
Ejercicio comprendido desde el 01/12/2021 al 30/11/2022**

**Visto:**

La Ley N° 8349 (arts. 37 inc. g y 39).

El Presupuesto de Gastos y Plan de Inversiones (Res.13/2019) aprobado por Asamblea General Ordinaria de Afiliados y Jubilados en fecha 22 de noviembre de 2019.

La Res. N° 26/2020 Prórroga de Presupuesto de Gastos y Plan de Inversiones aprobado por Asamblea Gral Ordinaria de fecha 22/11/2019.

La Ley Provincial nº 10.715 prorrogada por Ley 10763.

**Considerando:**

Que mediante Res. N° 13/2019 dictada por el Directorio y aprobada por Asamblea de afiliados y jubilados se dispuso el Presupuesto de Gastos y Plan de inversiones para el ejercicio económico comprendido entre el 01.12.2019 y el 30.11.2020.

Que en razón de la situación de Pandemia y lo dispuesto por Ley Prov. N° 10.715, el Directorio por Res. N° 26/2020 resolvió prorrogar el presupuesto de Gastos y el Plan de Inversiones dispuesto por Res. 13/2019 aprobado por Asamblea Ordinaria de fecha 22/11/2019 para el ejercicio económico comprendido entre el 01.12.2020 y el 30.11.2021 conforme las indicaciones que surgen de la mencionada Resolución.

Que conforme lo establece el art. 37 inc. g) y 39 de la Ley 8349, corresponde al Directorio proyectar el Presupuesto de Gastos y Plan de Inversiones para el ejercicio económico comprendido desde el 01/12/2021 al 30/11/2022 para ser sometido a Asamblea Ordinaria la cual debe ser convocada en el último trimestre de cada año.

Que el artículo 37 inc. g) de la Ley 8349 (T.O. 2012), establece que los gastos de la Caja no podrán exceder el diez por ciento (10%) de los ingresos previstos en el Artículo 7º de la Ley.

Que, respetando un criterio de prudencia, a los efectos del tope se han estimado los ingresos considerando únicamente los recursos establecidos por el Art. 7º a) – aportes personales- y Art. 7º b) -contribuciones a cargo de terceros-.

Que, atento lo antes expuesto, el total de gastos de \$ 208.757.360 no excede el mencionado tope.

Que de acuerdo a lo normado en los artículos 15º y 37º inc. g) de la ley 8349 (T.O. 2012), el Directorio ha elaborado el plan de asignación de recursos para la colocación de fondos disponibles.

Que la Ley Provincial N° 10.763 prorrogó la vigencia de todas las disposiciones contenidas en la Ley N° 10.715 hasta el 31-01-2022, la cual entre otras, exceptúa a las Cajas Profesionales de la obligación de realizar asambleas hasta la mencionada fecha.

Que no obstante la situación sanitaria que continúa transitando el país, y dada la proximidad en el vencimiento de la vigencia de la norma citada en el párrafo anterior corresponde emitir el Proyecto de Presupuesto de Gastos e Inversiones, el que será tratado oportunamente por la Asamblea cuando pueda ser convocada, debiendo al mismo tiempo y de manera provisoria reconducirse el presupuesto dispuesto por Res. Gral N° 13/2019 y aprobado por Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2019, con las actualizaciones en las partidas, según la facultad que tiene este Directorio (Res. 13/2019) y sujeto a lo prescripto por el art. 37 inc. g) de la Ley 8349, dentro del marco del criterio de prudencia aplicado por el Directorio y aprobado por las respectivas asambleas. De igual manera y en las mismas condiciones se debe prorrogar el Plan de Inversiones aprobado por la Asamblea antes citada.



**El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

**Resuelve:**

**Artículo 1º:** Proponer a la Asamblea General Ordinaria el siguiente Proyecto de Presupuesto para el período comprendido desde el 01/12/2021 al 30/11/2022; solicitando autorización para que en caso de sobrantes en una o más partidas, se apliquen a reforzar las que así lo requieran:

	Gastos Propios 2022	Gastos Participados 2022	Total 2022
<b>1. GASTOS CORRIENTES</b>			
<b>1.1. PERSONAL</b>	<b>64.691.280</b>	<b>31.818.610</b>	<b>96.509.890</b>
1.1.1. Remuneraciones Administración	58.968.530	27.771.640	
1.1.2. Remuneraciones Informática	4.787.750	3.243.290	
1.1.3. Capacitación y otros benef.	935.000	803.680	
<b>1.2. CARGAS SOCIALES</b>	<b>13.236.750</b>	<b>6.960.980</b>	<b>20.197.730</b>
1.2.1. Cargas Sociales Administración	12.255.260	6.282.880	
1.2.2. Cargas Sociales Informática	981.490	678.100	
<b>1.3. HONORARIOS</b>	<b>9.517.470</b>	<b>1.833.580</b>	<b>11.351.050</b>
1.3.1. Honorarios Asesores	2.214.120	0	
1.3.2. Trabajos Especiales	1.715.530	1.833.580	
1.3.3. Auditorías Médicas	337.800	0	
1.3.4. Estudio actuarial	640.460	0	
1.3.5. Honorarios Circunstanciales	543.380	0	
1.3.6. Honorarios Asesoramiento Inversiones	4.066.180	0	
<b>1.4. GASTOS EN EDIFICIOS Y DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>1.569.510</b>	<b>4.011.750</b>	<b>5.581.260</b>
1.4.1. Alquileres varios	0	462.020	
1.4.2. Mantenimiento y Limpieza Edificio	0	1.916.870	
1.4.3. Mantenimiento y Repar. Máq. y Equipos	0	605.850	
1.4.4. Insumos de Informática	0	199.610	
1.4.5. Papelería, Útiles e Impresiones	770.140	827.400	
1.4.6. Varios	799.370	0	
<b>1.5. IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS</b>	<b>20.499.860</b>	<b>16.728.200</b>	<b>37.228.060</b>
1.5.1. Servicios Públicos	0	7.049.730	
1.5.2. Impuestos y Tasas	0	6.144.280	
1.5.3. Comisiones y Gastos Bancarios	19.820.750	3.368.900	
1.5.4. Seguros	679.110	165.290	
<b>1.6. SERVICIOS PRESTADOS A AFILIADOS Y BENEF.</b>	<b>33.365.910</b>	<b>208.630</b>	<b>33.574.540</b>
1.6.1. Atención reuniones y refrigerios	108.900	0	
1.6.2. Recreación y Agasajos a Jubilados	2.888.960	0	
1.6.3. Asistencia Social y Sanit. a Jubilados	22.272.930	0	
1.6.4. Publicaciones y Publicidad	769.850	0	
1.6.5. Agasajos a la Matrícula	0	136.380	
1.6.6. Insumos para Legaliz.y Certificaciones	0	72.250	
1.6.7. Beneficios para Afiliados	7.325.270	0	
<b>1.7. GASTOS DE REPRESENTACIÓN</b>	<b>4.006.420</b>	<b>100.810</b>	<b>4.107.230</b>
1.7.1. Gastos de Representación	656.820	0	
1.7.2. Atención reuniones y refrigerios	496.720	100.810	
1.7.3. Movilidad y Pasajes	2.126.000	0	
1.7.4. Alojamiento y Estadía	726.880	0	
<b>1.8. APORTE A ENTIDADES Y DONACIONES</b>	<b>207.600</b>	<b>0</b>	<b>207.600</b>
1.8.1. Aportes a Coordinadora	90.000	0	
1.8.2. Donaciones	117.600	0	
<b>TOTAL DE GASTOS CORRIENTES</b>	<b>147.094.800</b>	<b>61.662.560</b>	<b>208.757.360</b>



**Artículo 2º:** Solicitar autorización a la Asamblea para que, si por efectos inflacionarios o aumentos registrados en los precios o valores de rubros específicos la compensación de partidas mencionadas en el artículo anterior no resultare suficiente, se reajusten las mismas con el límite que los gastos no excedan el diez por ciento (10%) de los ingresos establecidos en el Art. 7º inc. a) y b) de la Ley 8.349, en el mismo período.

**Artículo 3º:** Proponer a la Asamblea General Ordinaria el siguiente Plan de Inversiones:

1. Inversión en bienes de uso –excepto inmuebles-: hasta el cinco por ciento (5 %) del total de gastos operativos del artículo primero.
2. Inversión en fideicomisos en los cuales la Caja de Previsión Social tenga el carácter de fiduciante y beneficiaria: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones.
3. Inversión en activos de la economía real: hasta el treinta por ciento (30%) del total de inversiones.
4. Colocaciones financieras conforme las siguientes pautas:
  - 4.1. Préstamos a Afiliados, Beneficiarios de Prestaciones, Personal de la Caja de Previsión Social y Personal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, e instituciones sin fines de lucro que nucleen a profesionales afiliados o beneficiarios: la totalidad de las solicitudes aprobadas.
  - 4.2 Títulos de la deuda pública nacional, provinciales y municipales: hasta el setenta (70 %) del total de inversiones. Aquellas suscripciones que se realicen en oferta primaria de títulos de deuda sub-soberana, cuyo monto a suscribir supere el 1% del total de la cartera de inversiones; o cuando dicha suscripción generara que la suscripción total de instrumentos del mismo emisor realizada en los últimos 12 meses superara el 2% de la cartera de inversiones, ó cuando el tamaño de la suscripción a realizar por la CPS fuera mayor al 10% del total de la emisión prevista; deberán ser sometidas a la Asamblea de Afiliados para su aprobación.
  - 4.3. Obligaciones negociables de empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con calificación de riesgo local “raA” o superior para el caso de empresas locales y calificación de riesgo internacional “A” o superior en caso de empresas del exterior, y con cotización en mercados bursátiles: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones.
  - 4.4. Obligaciones negociables pymes, avaladas por Sociedades de Garantía Recíproca: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones.
  - 4.5. Fondos comunes de inversión nacionales: hasta el veinticinco por ciento (25 %) del total de inversiones. Los mismos deberán contar con calificación “A” o superior.
  - 4.6. Valores representativos de deuda de fideicomisos financieros: hasta el veinte por ciento (20 %) del total de inversiones. Los mismos – sean nacionales o extranjeros – deberán contar con calificación “A” o superior.
  - 4.7. Cheques de pago diferido avalados por Sociedades de Garantía Recíproca: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones.
  - 4.8. Pagaré Bursátil avalados por Sociedades de Garantía Recíproca: hasta el quince por ciento (15 %) del total de inversiones.
  - 4.9. Pases y cauciones bursátiles netas (diferencia entre posiciones colocadoras y tomadoras): hasta el diez por ciento (10 %) del total de inversiones.
  - 4.10. Depósitos a plazo fijo en entidades financieras públicas o mixtas, o privadas regidas por la Ley Nacional N° 21.526 o la que la sustituya: hasta el noventa por ciento (90 %) del total de inversiones. Los depósitos a plazo fijo por institución bancaria no podrán superar el sesenta por ciento (60%) del total de depósitos a plazo fijo; excepto cuando se supere de forma transitoria, por motivos de reorientación de los fondos invertidos bajo esta modalidad y siempre que se tomen las previsiones necesarias para recomponer dicho porcentaje a la brevedad posible, y en un plazo no superior a los 180 días. Las entidades financieras privadas deberán contar con una calificación “A” o superior.
  - 4.11. Monedas extranjeras y/o sus índices con cotización en mercados regulados: hasta el cien por ciento (100 %) del total de inversiones. Este límite no será aplicable para coberturas de tipo de cambio para inversiones en pesos.
  - 4.12. Contratos que se negocien en los mercados de futuros y opciones en mercados regulados: hasta una exposición neta (suma de las diferencias entre posiciones



compradas y vendidas por activo subyacente) del cinco por ciento (5 %) del total de inversiones. Este límite no será aplicable para coberturas de tipo de cambio para inversiones en pesos.

**4.13.** Acciones de sociedades anónimas nacionales, mixtas o privadas con cotización en mercados regulados: hasta el veinte por ciento (20 %) del total de inversiones.

**4.14.** Títulos de la deuda pública emitidos por gobiernos extranjeros u organismos internacionales, con calificación “Investment Grade” o superior: hasta el cincuenta por ciento (50 %) del total de inversiones.

**4.15.** Obligaciones negociables de empresas públicas o privadas extranjeras (Corporate Bonds), con calificación de riesgo internacional “Investment Grade” o superior, y con cotización en mercados bursátiles del exterior: hasta el treinta por ciento (30 %) del total de inversiones.

**4.16.** Fondos comunes de inversión extranjeros. Los mismos deberán contar con calificación “Investment Grade” o superior: hasta el cuarenta y cinco por ciento (45 %) del total de inversiones.

**4.17.** Fondos cotizados - Exchange-Traded Funds - en mercados regulados: hasta el cien por ciento (100 %) del total de inversiones.

**4.18.** Fondos cotizados - Undertakings for Collective Investment in Transferable Securities - en mercados regulados: hasta el cien por ciento (100 %) del total de inversiones.

**4.19.** Depósitos en instituciones bancarias extranjeras reguladas por un banco central o institución similar: hasta el cien por ciento (100 %) del total de inversiones. Las entidades bancarias privadas deberán contar con una calificación “A” o superior

**4.20.** Acciones de empresas extranjeras (Equity) con cotización en mercados regulados del exterior: hasta el diez por ciento (10%) del total de inversiones.

**4.21.** Instrumentos de Money Market de Bancos Extranjeros: hasta el noventa por ciento (90%) del total de inversiones.

**4.22.** Productos Estructurados y Custodiados en el Exterior: hasta el veinte por ciento (20%) del total de inversiones.

**4.23.** Disponibilidades en efectivo: el total de fondos disponibles destinados a inversiones no cubiertos por las alternativas mencionadas en los puntos precedentes.

**Artículo 4º:** Solicitar autorización a la Asamblea para exceder, por efectos devaluatorios o volatilidad en los mercados, en hasta diez (10) puntos porcentuales los topes fijados en el apartado 4 del artículo anterior.

**Artículo 5:** Provisoriamente prorrogar el Presupuesto de Gastos y el Plan de Inversiones, dispuestos por Res. Gral. N° 13/2019 aprobado por Asamblea Anual Ordinaria de fecha 22.11.2019, hasta tanto se someta el presupuesto y plan de inversiones que constan en art. 1 y 4 de la presente, a tratamiento de la Asamblea anual Ordinaria, que deberá ser convocada cuando así fuere posible desde el punto de vista sanitario.

**Artículo 6:** El Presupuesto será reconducido con las actualizaciones en las partidas de gastos según la facultad que tiene este Directorio, conforme lo dispuesto por la Res. 13/2019, todo ello sujeto a lo prescripto por el art. 37 inc. g) de la Ley 8349, en cuanto a que los gastos no pueden exceder el diez por ciento (10%) de los ingresos establecidos en el Art. 7º inc. a) y b) de la Ley 8.349, en el mismo período, dentro del marco del criterio de prudencia aplicado por el Directorio y aprobado por las respectivas asambleas.

**Artículo 7º:** Regístrate, publíquese y archívese.

Córdoba, 21 de diciembre de 2021.